

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 986/1958 · 1958

DECRETO-LEY 986/1958

Boletín Oficial, 3 de febrero de 1958 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 986/1958

DECRETO-LEY 986

Ejercicio de la kinesiología. Ampliación del decreto ley 21.067/57.

ARTÍCULO 1°. Amplíanse los términos del artículo 3º, del decreto-ley 21.067, de fecha 13 de noviembre de 1957, incluyéndose en el ejercicio de la Kinesiología a la Fisioterapia, en los tratamientos taxativamente enumerados a continuación, la que será practicada por los kinesiólogos con título universitario, por indicación y bajo control médico.

La Fisioterapia incluye la hidroterapia, termoterapia, fototerapia, rayos infrarrojos, ondas cortas y diatermia, iontoforésis, uso de corrientes galvánicas, farádicas, ondas sonoras e infrasónicas.

ARTÍCULO 2°. Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios, en acuerdo general.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 986/1958. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).